

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 27 DE ABRIL DE 1901.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—*—
REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 19 de Mayo, y las de Senadores el 2 de Junio.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.—
MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 25 de Abril de 1901.)



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL SABADO 27 DE ABRIL DE 1901

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

El Sando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino.

Y eno en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaman disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 19 de Mayo y las de Senadores el 2 de Junio.

Art. 4.º Por el Ministerio de Gobernación se dictarán las ordenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos uno.—
MARTA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.